



O R D E N A N Z A N° 11502

Visto:

La presentación efectuada mediante Nota M-377 L-72, de fecha 31 de Agosto de 2022, por el Sr. Pedro Fabián Merelle, D.N.I N° 14.571.116, domiciliado en calle Combatientes de Malvinas N° 362 7° "D" Torre 2, de esta ciudad, donde solicita la condonación de la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de O.S.M y T.G.I.

Considerando:

Que, a través del expediente referenciado en el visto, el Sr. Pedro F. Merelle, solicita la condonación de la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria y del Servicio de Obras Sanitarias Municipal correspondiente a su única vivienda familiar ubicada en calle Combatientes de Malvinas N°362 7° "D" Torre 2, identificada mediante Partida N° 123116, adjuntando la documentación correspondiente para la tramitación administrativa.

Que, de acuerdo a los informes y constancias agregadas en las actuaciones administrativas promovidas por el Sr. Pedro F. Merelle, surge con claridad que el contribuyente no se encuentra en condiciones socio-económicas de asumir las obligaciones tributarias municipales pendientes de cumplimiento.

Que se corrobora lo anteriormente señalado con la verificación efectuada por la Licenciada en Trabajo Social, que se desempeña en la órbita del H.C.D, la cual expresa: "Datos del grupo familiar conviviente: El grupo familiar conviviente está conformado por la esposa del solicitante, la señora Zurraco Zulma Isabel, de sesenta años, su hija; la joven Merelle María Belén de veintiséis años y su nieta, Giorgi Renata de seis años (hija de M. Belén). Aspectos relacionados a la vivienda: Esta familia vive en el séptimo piso, en un departamento de dos habitaciones, cocina y baño instalado. Las paredes revocadas y pisos con cerámicos. Es un espacio que denota la falta de mantenimiento y que es pequeño para las necesidades de Renata (la niña se traslada en silla de ruedas). Cuenta con los servicios básicos de luz, agua y gas envasado. Aspectos relacionados a la Salud: Con respecto al estado de salud del solicitante, refiere que debió ser intervenido quirúrgicamente en cinco oportunidades por problemas cardíacos (lo cual requiere de medicación diaria), y actualmente tiene problemas gastrointestinales, que le impiden llevar adelante su empleo por recomendación médica. El señor no cuenta con obra social por lo cual recurre al "Hospital



Urquiza" por consultas médicas y en oportunidades allí le brindan los medicamentos necesarios; sino los debe abonar. La señora Zurraco, tiene problemas de visión, y requiere de tratamientos oftalmológicos, por lo cual realiza sus consultas médicas en el área pública de salud con la obra social PAMI. Con respecto a María Belén, tiene buen estado de salud y cuenta con IOSPER como cobertura médica. Su hija, Renata cuenta con CUD (certificado único de discapacidad) por su diagnóstico "Espina bífida". Esta afección (desde su nacimiento) le imposibilita caminar por lo cual se traslada en silla de ruedas y requiere de cuidados específicos, terapias y viajes de seguimiento médico al "Hospital Garrahan" de la provincia de Buenos Aires. La niña cuenta con OSPE como cobertura médica. Aspectos económicos laborales: Los ingresos con los que cuenta esta familia son los provenientes del trabajo informal del señor Merelle como remisero, y de la jubilación mínima de su esposa. Y por otro lado, los originados de la labor como docente de media jornada de María Belén y los de la pensión por discapacidad de la niña Renata. Apreciación profesional: Este grupo familiar solo cuenta con los ingresos suficientes para solventar las necesidades básicas. Y en oportunidades, refieren en la entrevista domiciliaria, su situación económica empeora cuando el señor Merelle se enferma y no puede trabajar y o en las ocasiones que la niña requiere de consultas fuera de la localidad lo cual genera de gastos extras. Es todo cuanto a informar."

Que este Departamento de Regularización Fiscal aplicando un criterio de justicia considera que el peticionante debe cumplir con la carga pública Municipal de acuerdo a su capacidad económica.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Condonar de forma excepcional, al Sr. Pedro Fabián Merelle. D.N.I N°: 14.571.116, el cien por ciento (100%) de las multas, recargos e intereses sobre la deuda que mantiene con este municipio en concepto de T.G.I correspondiente a la partida N°123116 del inmueble ubicado en calle Combatientes de Malvinas N° 362 7° "D" Torre 2. La misma será aplicada a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 2º: Otorgar al Sr. Pedro Fabián Merelle, D.N.I N°14.571.116, un plan de pago por el resto de la deuda que mantiene con este municipio en concepto de T.G.I en cuotas iguales y consecutivas, correspondiente a la partida N° 123116, del inmueble ubicado en calle Combatientes de Malvinas N° 362



7° "D" Torre 2. La misma será aplicada a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 3°: Condonar de forma excepcional, al Sr. Pedro Fabián Merelle. D.N.I N°14.571.116, el cien por ciento (100%) de las multas, recargos e intereses sobre la deuda que mantiene con este municipio en concepto de O.S.M correspondiente a la partida N°123116, del inmueble ubicado en calle Combatientes de Malvinas N° 362 7° "D" Torre 2. La misma será aplicada a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 4°: Otorgar al Sr. Pedro Fabián Merelle, D.N.I N°:14.571.116, un plan de pago por el resto de la deuda que mantiene con este municipio en concepto de O.S.M en cuotas iguales y consecutivas, correspondiente a la partida N°123116, del inmueble ubicado en calle Combatientes de Malvinas N° 362 7° "D" Torre 2. La misma será aplicada a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 5°: Lo dispuesto en los Arts. 1°, 2°, 3° y 4° de la presente se establece conforme a la Ordenanza N° 7266.

Artículo 6°: El contribuyente deberá presentarse en planta baja de la municipalidad para arbitrar la presente en el término de sesenta (60) días de notificada. Caso contrario, la misma caducara.

Artículo 7°: Notificar de la presente al Sr. Pedro Fabián Merelle, D.N.I N°14.571.116, en el domicilio de calle Combatientes de Malvinas N° 362 7° "D" Torre 2, de esta ciudad, mediante la oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los 8 días del mes de Agosto del año 2024. Fdo. Rossana Sosa Zitto -Presidenta- Dr. Facundo Mayoraz Díaz. Secretario-.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 15 de agosto de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 16 de agosto de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.502 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno